



Resolución Directoral Regional

N° 2057 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 ABO. 2023

Visto; el Informe N° 046-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023163507), Oficio N° 1007-2022-GRSM-DRE-UGEL-SM-T-OPDO/D, (Expediente N° 008-2022874360), y demás documentación en un total de veinte y cinco (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 25 señala: “(...) La estructura del Sistema Educativo responde a los principios y fines de la educación. Se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas”. El artículo 29 señala que las Etapas del Sistema Educativo comprende: a) Educación Básica (...) b) Educación Superior (...);

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, señala que la autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas, la institución educativa privada puede brindar uno o más servicios educativos adicionales a los previamente autorizados, en uno o más ciclos o niveles y sus respectivos grados o edades de estudios, ya sea en el mismo local educativo previamente autorizado o en uno o más locales distintos a éste, siempre que estos últimos se encuentren dentro del ámbito de competencia territorial de una misma UGEL. El nuevo servicio educativo de Educación Básica que requiere puede ser o no de la misma modalidad al que la IE privada brinda.

Que, mediante Oficio N° 1007-2022-GRSM—DRE-UGEL-SM-T-OPDO/D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local





Resolución Directoral Regional

N° 2057 -2023-GRSM/DRE

San Martín, corre traslado del Expediente N° 008-2022874360, mediante el cual la Directora de la Institución Educativa Privada “Divino Niño Jesús At Scholl” de la ciudad de Tarapoto, solicitan la autorización para la ampliación de servicios en el nivel de Educación Primaria en los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto, ya que actualmente solo cuentan con autorización para ofertar el primer y segundo grado de dicho nivel educativo.

Que, mediante informe N° 046-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023163507) el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional, concluye que la solicitud de la Institución Educativa Privada “Divino Niño Jesús At School”, al haber cumplido con realizar las ampliaciones de infraestructura y equipamiento necesarias para el funcionamiento del tercer al sexto grado del nivel primaria, es procedente atender, emitiendo el correspondiente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del año 2023, la ampliación del servicio educativo de la Institución Educativa Privada “Divino Niño Jesús At School” en los grados de tercero, cuarto, quinto y sexto del nivel de Educación Primaria (Código modular: 3014560), ubicada en la calle Los Almendros N° 119 – 121 – Urbanización “La Colina”, distrito Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el Estadístico de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.





Resolución Directoral Regional

N° 2057 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y a la Institución Educativa Privada "Divino Niño Jesús At School", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



02 AGO 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 31/07/2023 09:16:05-0500

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
20/07/2023



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 31/07/2023 15:09:50-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 01/08/2023 10:22:26-0500



Documento Nro: 019-2023598588. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=0126591eqa0bfq466aq8093qac9c501a0150>